PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS-PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA MENOR NÚMERO 10.254 DENOMINADO "BOZÓN" EN LA LOCALIDAD DE TORREGAMONES (ZAMORA).

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente pliego de cláusulas administrativas-particulares el arrendamiento por concurso del aprovechamiento cinegético de caza menor de los terrenos comunales del coto de caza número 10.254 denominado BOZÓN con una extensión de 725 hectáreas pertenecientes al Municipio de Torregamones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo aquel que esté interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 de *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* Público, y con la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará en la página oficial del ayuntamiento en su Perfil de contratante el pliego de cláusulas administrativas-particulares que regirá el procedimiento de contratación y demás documentación exigida por la legislación.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se establece como plazo de duración del arrendamiento del aprovechamiento cinegético el de cinco años , plazo de validez del contrato que habrá de suscribirse entre el adjudicatario y el Exemo. Ayuntamiento de Torregamones, periodo comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2017 , pudiéndose disfrutar del citado aprovechamiento durante los periodos establecidos como temporada de caza de acuerdo con la legislación de caza.

CLÁUSULA QUINTA .- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación, mejorable al alza, se fija en la cantidad de 32.500,00 € (treinta y dos mil quinientos euros), por toda la duración del contrato.

El importe de la adjudicación, deberá ser ingresado en la cuenta designada al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Torregamones dividiéndose el pago en 5 importes iguales: el primero de los pagos se deberá haber abonado antes del día de la firma del contrato y el resto de cuatro pagos más se pagarán en el mes de Abril de cada año, al inicio de cada temporada hábil de caza entendiendo que la temporada se inicia el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo del año siguiente.

CLÁUSULA SEXTA.- CAPACIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acre*diten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1 La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:
- Las personas naturales mediante el documento nacional de identidad.
- Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacionai, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dondo están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los

- términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de <u>la</u> no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* podrá realizarse:
- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SEPTIMA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe y de la duración del contrato que asciende a 32.500,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre*, será el Pleno del Ayuntamiento de Torregamones.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Se presentarán en sobre cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento de Torregamones, en horario de oficina, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia . También podrá presentarse por correo debiendo el ofertante acreditarlo justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciarlo el mismo día al Ayuntamiento de Torregamones, por telegrama o fax, la remisión de la proposición consignándose el nombre del licitador y el objeto del contrato. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si hubiera reclamaciones se suspendería el piazo de presentación de ofertas hasta la resolución de reclamaciones, anunciándose nuevamente la apertura de plazo de presentación de ofertas.

Cada l'citador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación en el exterior del nombre y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el Coto de CAZA Nº10.254 de Torregamones (Zamora)". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una hoja con la relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del ofertante.
- fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder notarial deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Deciaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico . Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 975,00 €.
- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:
"D, con domicilio a efectos de notificaciones en, c,
, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad
, con CIF n.º, enterado del expediente para el arrendamiento
del coto de caza n.º 10,254 conocido como BOZON sito en Torregamones (Zamora) para e
aprovechamiento cinegético del mencionado coto de caza por procedimiento abierto, oferta
económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en e
Boletín Oficial de la Provincia n.º, de fecha, hago constar que conozco el Pliego que
sirve de base al contrato y lo acepto integramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de
euros.
En, a de de 20
· — · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Firmado"

CLÁUSULA NOVENA .- CRITERIOS DE ADJUDICACION .

La Mesa de Contratación procederá a valorar las proposiciones en base a los siguientes criterios:

1.-Proposición Económica. Se valorará con 0 puntos el tipo básico reflejado en el presente Pliego y la oferta económica más alta con un total de 15 puntos. Así al mayor incremento sobre el precio de licitación se le asignará la puntuación máxima aplicándose al resto la puntuación proporcional que corresponda.

2.-Mejóras en los terrenos ocupados por el coto, consistentes en los desbroces permitidos por los Serviciós de Medio Ambiente que contribuyan a mejorar las condiciones del coto facilitando la practica de la caza , se valorará con un maximo de 5 puntos la oferta mas alta del numero de hectáreas que se compromete a desbrozar por año. Toda oferta de desbroce de un numero de hectáreas anual inferior a una Ha. será valorada con 0 puntos

CLÁUSULA DECIMA.- GARANTIA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional en efectivo ,por importe de **975,00** \in , equivalente al 3% del tipo de licitación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento en Caja España y Caja Rural de Zamora

Dicha garantía se devolverá una vez se adjudique el aprovechamiento cinegético del coto de caza. En caso de renuncia de la adjudicación, el adjudicatario perderá la garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por el Alcalde y formarán parte de eila, como vocales, 2 concejales, el Secretario-interventor del Ayuntamiento que actuará como Secretario de la Mesa de Contratación. Conformando por lo tanto la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- D. F. Javier Sanchez Pascual que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Celestino Pascual Crespo que actuará como vocal
- D. Sergio Perez Gonzalez que actuará como vocal
- El secretario-interventor del Ayuntamiento que actuará como Secretario de la Mesa de Contratación.

Vocal suplente D. José Luis Barrios Crespo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá en el Ayuntamiento de Torregamones a las 14:00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si ese día fuese inhábil, se trasladará la apertura de ofertas al día siguiente a las 10:00 horas de la mañana.

La Mesa tiene como único objeto la calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres y la propuesta de adjudicación provisional.

Empezará la Mesa de Contratación por la calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre A pudiendo solicitar los informes que considere competente y conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada en dicho Sobre A.

En el caso de que se haya solicitado informes o se haya otorgado un plazo para que los licitadores corrijan siempre defectos u omisiones subsanables se procederá a reunir de nuevo la Mesa de contratación citando a los licitadores para realizar la correspondiente verificación de la documentación presentada. En el caso de que solicitada la subsanación de defectos no se presentase la misma en plazo decacrán en su derecho a seguir participando en el presente procedimiento.

Examinada toda la documentación del sobre "A" en el caso de que estuviera correcta y examinada la documentación recibida que se hubiera solicitado, si asimismo estuviera correcta, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen del sobre «B» para realizar la valoración y la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación de acuerdo con las ofertas presentadas, estableciendo además del licitador propuesto hasta un máximo de dos licitadores suplentes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MAS VENTAJOSA.

Valoradas las ofertas presentadas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA DECIMCUARTA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación..

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá soficitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el

documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación

CLÁUSULA DECIMOSEXTA .- GARANTÍA DEFINITIVA.

El Licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 10 por 100 del importe de adjudicación. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo del contrato y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía deberá prestarse en efectivo, Mediante ingreso en una de las cuentas bancarias que el Ayuntamiento de Torregamones indique.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA .-GASTOS.

Corresponde al adjudicatario, además de los gastos que origine la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el de formalización en escritura pública del contrato, en su caso.

Así mismo correrá con los gastos que se pudieran generar con ocasión de la matriculación del coto de caza, así como, con los gastos derivados de la contratación del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, y los de reposición de señales, adecuación del coto y demás gastos de conservación o tramitación administrativa ante los diversos organismos públicos.

Así mismo, el adjudicatario del aprovechamiento cinegético correrá con las indemnizaciones que no queden cubiertas con el seguro de responsabilidad civil suscrito, quedando exonerado el Excmo. Ayuntamiento de Torregamones de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera producirse con ocasión del disfrute del aprovechamiento cinegético en los citados terrenos del coto de caza nº10.254 denominado "Bozón" en Torregamones.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA -CESIÓN DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO.

Los derechos dimanantes del presente Pliego de cláusulas administrativas-particulares y contrato no podrán ser cedidos a terceros.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- PENALIDADES POR DEMORA.

En caso de que por cualquier causa el adjudicatario no hiciese los ingresos en las fechas acordadas deberá pagar la cantidad de 500,00 euros (quinientos euros €) por cada mes de retraso. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas. La aplicación y el pago de esta penalidad no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento de Torregamones pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario en el pago u otros daños que se produjeran con ocasión del disfrute cinegético en los terrenos que componen el coto de caza menor nº10.254.

CLÁUSULA VIGESIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario del aprovechamiento no podrá interrumpir el resto de aprovechamientos que se venían disfrutando en los citados terrenos comunales y cualquier otro que se pudiera constituir y además deberá:

- Abonar el importe de adjudicación en los plazos previstos en este Pliego y en el contrato así como abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás igravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución por el aprovechamiento elinegético del coto de caza menor nº10.254 denominado "BOZÓN" siendo obligación del adjudicatario el cumplimiento de cualquier gestión administrativa ante otro organismo público para la realización del aprovechamiento cinegético entendiendo por tales la obtención de la matrícula, su renovación, adecuación del coto o plan cinegético o cualquier gestión que sea necesaria para el aprovechamiento cinegético del mencionado coto durante la duración del contrato.
- El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Torregamones exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del adjudicatario.
- El adjudicatario vendrá obligado a formalizar con una Sociedad Aseguradora, los contratos de esta naturaleza necesarios que cubran los daños y perjuicios que la caza o aprovechamiento cinegético en el coto de caza menor nº10.254 pueda producir en las personas, los bienes y ganado si a ello hubiere lugar, quedando exonerado el

- Ayuntamiento de Torregamones de cualquier responsabilidad subsidiaria motivada por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Caza 1/96 de Castilla y León o cualquier etra obligatoria.
- Realizar el correspondiente aprovechamiento cinegético de acuerdo con la legislación sectorial de caza y montes y cualquier otra que pueda ser de obligado cumplimiento con ocasión del cumplimiento del contrato debiendo aceptar integramente lo establecido en este Pliego de cláusulas administrativas-particulares.
- El adjudicatario estará obligado a realizar mejoras en el coto consistentes en la desinsectación del mismo, así como realizar repoblaciones con animales de la propia finca del coto.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA .- CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO

Solo se permitirá la caza en el coto de cinco escopetas como máximo en cada jornada dentro de la temporada de caza .

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREGAMONES.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre*, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREGAMONES.

La obligación del Ayuntamiento de Torregamones será la de facilitar la realización del aprovechamiento cinegético dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Torregamones, a 30 de Enero de 2012.

EL ALCALDE

Fdo. F. Javier Sanchez Pascual ,

DILIGENCIA:

Para hacer constar que la anterior Pliego de Condiciones , es la expresión del texto integro del mismo , aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torregamones en sesión celebrada el 28 de Enero de 2012.

Torregamones 26 de marzo de 2012 .

LA SECRETARIA

Fdo. Celsa Feo Perez